



UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0109-2024-UANCV-CU-R

Juliaca, 02 de abril de 2024

VISTOS:

Los expedientes presentados por los egresados del programa de Segunda Especialidad Profesional de la ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ” de Juliaca, quienes solicitan el otorgamiento del TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL, mediante elaboración de trabajo académico; el Oficio N° 040-2024-EPG-D-UANCV/J de fecha 19 de marzo de 2024, suscrito por el Director de la Escuela de Posgrado/UANCV; el Informe N° 017-2024-UANCV-SG/UGT de fecha 02 de abril de 2024, suscrito por la Jefa de la Unidad de Grados y Títulos de la Oficina de Secretaria General de la UANCV; y el acuerdo de Consejo Universitario en su sesión ordinaria presencial de 02 de abril de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 11° del Estatuto de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, el Estado reconoce la autonomía universitaria y sostiene que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo, y económico; asimismo, las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, el Estatuto Universitario Modificado 2020 de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez”, ha sido aprobado mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, siendo publicado en fecha 29 de octubre de 2020, en el portal Institucional de la Universidad www.uancv.edu.pe, el mismo que entra en vigencia a partir del día siguiente de dicha publicación;

Que, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), mediante Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, de fecha 04 de marzo de 2020, resolvió denegar la Licencia Institucional a la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” para ofrecer el servicio educativo superior universitario en el territorio nacional, en atención a la evaluación que se detalla en el Informe Técnico de Licenciamiento N° 021-2020-SUNEDU-02-12 del 21 de febrero de 2020;

Que, asimismo con Oficio N° 2228-2021-SUNEDU-02-13 de fecha 10 de agosto de 2021, la Dirección de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, comunicó la ampliación excepcional del plazo de cese de actividades de la Universidad Andina (UANCV) de Juliaca, por tres (03) años más; según la autorización, los servicios educativos que brindará la UANCV a sus estudiantes es hasta el 31 de diciembre de 2024; la misma que de acuerdo con el tercer artículo de la Resolución del Consejo Directivo N° 044-2020-SUNEDU/CD, el plan de operaciones y anexos presentados por la Universidad serán materia de supervisión;

Que, acorde al artículo 77° del Estatuto Universitario Modificado 2020 de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, la Universidad otorga los grados académicos de Bachiller, Maestro o Magister, Doctor, Títulos Profesionales y Títulos de Segunda Especialidad que correspondan, a nombre de la Nación. En su literal e) establece: Para la obtención del título de segunda especialidad profesional se requiere haber obtenido el título profesional previamente; aprobar el plan de estudios correspondiente, el mismo que tendrá una duración equivalente a no menos de dos (2) semestres académicos y a cuarenta (40) créditos, y presentar y sustentar públicamente una tesis o trabajo académico;

Que, a través del Oficio N° 040-2024-EPG-D-UANCV/J de fecha 02 de abril de 2024, el Director de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, ha elevado los expedientes de los egresados aprobados en Consejo de Posgrado respectivamente, sobre el otorgamiento del TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL, mediante elaboración de trabajo académico, para su aprobación;





UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN N° 0109-2024-UANCV-CU-R

Juliaca, 02 de abril de 2024

Que, con fecha 17 de junio de 2021, doña LISBETH CORINA MAMANI ORCCO, ha sustentado satisfactoriamente el trabajo académico, denominado: TRABAJO COLABORATIVO EN EL DESARROLLO Y APLICACIÓN DE HABILIDAD ORAL DE INGLÉS EN GUÍA OFICIAL DE TURISMO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO SAN SALVADOR - CAPACHICA, para optar el TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN ENSEÑANZA DEL INGLÉS COMO LENGUA EXTRANJERA, conforme está registrado en el acta de sustentación;

Que, con fecha 15 de diciembre de 2018, doña YANET ROJAS TELLO, ha sustentado satisfactoriamente el trabajo académico, denominado: LENGUAJE ARTÍSTICO EN EL DESARROLLO DE LA EXPRESIÓN ORAL DE LOS ALUMNOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA UNSCH - AYACUCHO 2017, para optar el TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN INVESTIGACIÓN, DIDÁCTICA Y DOCENCIA EN EDUCACIÓN SUPERIOR, conforme está registrado en el acta de sustentación;

Que, con fecha 26 de setiembre de 2022, don VICTOR RAUL MARQUEZ PONGO, ha sustentado satisfactoriamente el trabajo académico, denominado: INFLUENCIA DE LAS COSTUMBRES ANDINAS ZONA AIMARA, EN APRENDIZAJE DE LOS ESTUDIANTES DEL 2° GRADO DEL CEBA "VICENTE MENDOZA DIAZ" DE JULIACA, 2021, para optar el TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA Y TUTORÍA, conforme está registrado en el acta de sustentación;

Que, en aplicación del artículo 19°, inciso j) del Estatuto Universitario Modificado 2020 de la UANCV, es atribución del Consejo Universitario conferir los grados académicos y los títulos profesionales, aprobados por las Facultades;

Que, el Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, en su sesión ordinaria presencial de fecha 02 de abril de 2024 y conforme a las atribuciones conferidas por el Estatuto, acordó conferir a nombre de la nación el TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL, mediante elaboración de trabajo académico, a los egresados del programa de Segunda Especialidad Profesional/Escuela de Posgrado de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca;

Que, en mérito al artículo 22°, inc. a), del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos; y,

Estando, al acuerdo de Consejo universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades al señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFERIR, a nombre de la nación el **TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL**, mediante elaboración de trabajo académico, a los egresados (as) del Programa de Segunda Especialidad Profesional de la ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" de Juliaca, que a continuación se indica:

- I. **TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN ENSEÑANZA DEL INGLÉS COMO LENGUA EXTRANJERA**
 1. LISBETH CORINA MAMANI ORCCO
- II. **TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN INVESTIGACIÓN DIDÁCTICA Y DOCENCIA EN EDUCACIÓN SUPERIOR**
 1. YANET ROJAS TELLO



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN N° 0109-2024-UANCV-CU-R

Juliaca, 02 de abril de 2024

III. TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA Y TUTORÍA

1. VICTOR RAUL MARQUEZ PONGO

ARTÍCULO SEGUNDO.- REGISTRAR E INFORMAR, a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) sobre la expedición del TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL, que refiere el artículo primero de la presente resolución, para los registros correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLÍQUESE, la presente resolución en el portal institucional de transparencia de la Universidad, (www.uancv.edu.pe).

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Dirección de la Escuela de Posgrado, Dirección General de Filial, Oficina de Investigación, Oficina de Economía, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Licenciamiento y Acreditación, Oficina de Asesoría Jurídica, Defensoría Universitaria, Oficina de Imagen y Promoción Institucional, Oficina del Órgano de Inspección y Control, y la Oficina de Secretaría General quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese,



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

Dr. Juan Benites Noriega
RECTOR



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

Dr. Richard Condori Cruz
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN

R UANCV; VICE RECTORADOS, Dirección de la Escuela de Posgrado; SEPs, SUNEDU;

OFICINAS: I, PU, E, LA, AJ, DU, IPI, ORIC, SG; y demás oficinas administrativas. UNIDADES: GT, T.; INTERESADOS

ARCH. JBN/RCC/ncch.